



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 109 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 10 OCT 2017

**VISTOS:** El Memorando N° 1628-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 103-2017-FONDEPES/AOEM/php, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), el Informe N° 119-2017-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 835-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, de acuerdo al literal d) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) tiene entre otras funciones la de *"Dirigir, supervisar y ejecutar los proyectos aprobados sobre infraestructura y equipamiento pesquero artesanal y acuícola de interés nacional, en consistencia con el expediente técnico, en el marco de la normatividad vigente"*;



LABQ

Que, el 24 de abril de 2017, mediante el Memorando N° 567-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) el Proyecto de "Directiva para el control de ejecución y supervisión de obras por contrata dentro del ámbito de la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES" incorporando las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



F. SUPANTA

Que, el 22 de mayo de 2017, mediante el Informe N° 119-2017-FONDEPES/OGPP, la OGPP señaló a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) que la "Directiva para el control de ejecución y supervisión de obras por contrata dentro del ámbito de la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES" se enmarca en la estructura establecida en la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2016-FONDEPES/SG y se encuentra



N. SUPANTA

actualizada en el marco de la normatividad vigente, derivándose a la OGAJ para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el 24 de mayo de 2017, mediante el Memorando N° 184-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ realizó determinadas observaciones al contenido del mencionado proyecto de directiva;

Que, el 4 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 103-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA levantó las observaciones formuladas por la OGAJ y propuso la aprobación del Proyecto de la "Directiva para el control de ejecución y supervisión de obras por contrata en el marco de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES", en adelante el Proyecto de Directiva;

Que, el 6 de setiembre de 2017, mediante el Memorando N° 1628-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA subsanó las observaciones formuladas al Proyecto de Directiva y remitió el Informe N° 103-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php;

Que, el 6 de octubre de 2017, mediante el Informe N° 835-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que resulta viable la aprobación del Proyecto de Directiva, la misma que será de aplicación por la DIGENIPAA, es decir por un solo órgano de FONDEPES, lo cual hace que el Proyecto de Directiva sea alcance específico, por lo que corresponde que la asignación de número del Proyecto de Directiva sea efectuada por la DIGENIPAA de FONDEPES;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 01-2016-FONDEPES/SG "Normas para la formulación, aprobación y modificación de Directivas del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES"; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal h) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, resulta pertinente que la Secretaría General emita el acto resolutorio que apruebe la "Directiva para el control de ejecución y supervisión de obras por contrata en el marco de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES";

Con los visados de la Secretaria General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA – "Directiva para el control de ejecución y supervisión de obras por contrata en el marco de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES".



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



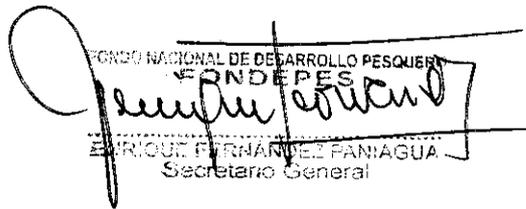
RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 109 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 19 OCT 2017

**Artículo 2°.-** Comunicar el presente acto resolutivo a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General

